



# INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

## ACUERDO NÚMERO 1226

LA JUNTA DIRECTIVA DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

### CONSIDERANDO:

Que el Laudo Arbitral dictado en el Conflicto Colectivo de carácter Económico Social número 277-2001, planteado por el Sindicato Médico del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -SMIGSS-, ante el Juzgado Tercero de Trabajo y Previsión Social de la Primera Zona Económica, concluyó con un Convenio Complementario suscrito el 03 de mayo de 2006, en el cual el Instituto asumió el compromiso de negociar un Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo con dicho Sindicato, cuyo proceso finalizó exitosamente el 14 de agosto de 2008.

Que la Junta Directiva, en uso de las facultades legales de que está investida, emitió el punto resolutivo VIGESIMOTERCERO del Acta número 64 de la sesión extraordinaria celebrada el 14 de agosto de 2008, por medio del cual aprobó el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo negociado, y facultó al Gerente, para suscribirlo con los Sindicatos con los cuales se negoció y con los que quisieran adherirse.

Que el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito el 11 de septiembre de 2008 con el Sindicato Médico del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -SMIGSS-, el Sindicato de Trabajadores Profesionales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -STPIGSS-, y el Sindicato Gremial de Trabajadores Sociales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -SIGTRASIGSS-, incluye mejoras de carácter económico aprobadas por las partes, acorde a las posibilidades presupuestarias del Instituto, no requiriendo ampliación presupuestaria para su otorgamiento; y, para hacer efectivo su pago, es necesario emitir el instrumento correspondiente.

### POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19, inciso a) de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala,

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Se autoriza un incremento de 9.5% al salario base mensual de los puestos incluidos en el Reglamento General del Sistema de Clasificación de Puestos y Salarios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Acuerdo 1060 de la Junta Directiva y sus reformas.

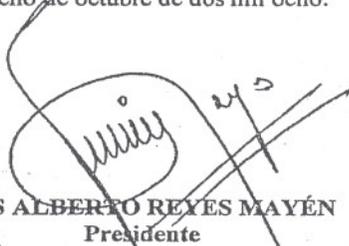
**ARTÍCULO 2.** Se autoriza un incremento de 100% a la Prestación Vacacional contenida en el Artículo 99 del Reglamento General para la Administración del Recurso Humano al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; en consecuencia, el nuevo monto de la prestación es de **TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q300.00)**, por cada período de vacaciones anuales para los trabajadores que laboren cuatro o más horas diarias, y en forma proporcional, a quienes laboren menos de cuatro horas diarias.

**ARTÍCULO 3.** Se autoriza una prestación adicional denominada Bono de Bioseguridad, a los trabajadores que ocupan puestos del área médica, odontológica, enfermería y técnica de la salud, que laboran en las dependencias médico hospitalarias y de consulta externa. El monto de este bono será de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q250.00) mensuales**, para el personal del área médica y de odontología, independientemente de su nivel jerárquico u horas contratadas y de **CIENTO CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q150.00) mensuales**, para el personal de las áreas de enfermería y técnica de la salud.

**ARTÍCULO 4.** La Gerencia, deberá realizar las acciones administrativas y financieras correspondientes, con el propósito de hacer efectivas al personal, las mejoras económicas contenidas en el presente Acuerdo, con efectos a partir del 01 de agosto de 2008.

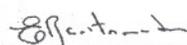
**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

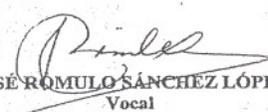
Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el veintiocho de octubre de dos mil ocho.

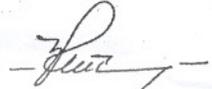
  
LUIS ALBERTO REYES MAYÉN  
Presidente

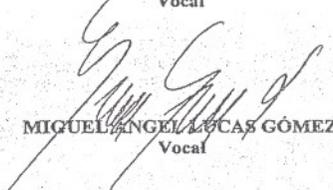


  
MAX ERWIN QUIRIN SCHODER  
Primer Vicepresidente

  
ERWIN RAÚL CASTAÑEDA PINEDA  
Segundo Vicepresidente

  
JOSÉ ROMULO SÁNCHEZ LÓPEZ  
Vocal

  
VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ SAMAYOA  
Vocal

  
MIGUEL ÁNGEL LUCAS GÓMEZ  
Vocal